La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

402

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SED-SASI-004-2024

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y Artículo 2.2.1.2.1.3.2. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Educación Departamental anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 07 y a través de los siguientes canales de comunicación.

SECOP II: A través de la Opción Mensajes.

TELÉFONO: 6200000

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación Selección abreviada por subasta inversa No. SED-SASI-004-2024 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900"

Especificaciones o cantidades requeridas:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente la Secretaria de Educación, realizó el proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, para escoger al contratista que ejecute el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900" objeto que será ejecutado en principalmente en Santiago de Cali y los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111800** Transporte de pasajeros por carretera

5. Modalidad de selección del contratista

La modalidad de selección la cual esta secretaría utiliza para este proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, según lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de la ejecución (SECOP II) hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el art. 8 de la ley 819 de 2003

403

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial estimado por la Gobernación del Valle, para el presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300) incluidos todos los gastos directos e indirectos.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CDP	FECHA	PI	ELEMENTO PEP	RUBRO	AREA
3500009535	9/02/2024	PI32-101777	PI32-101777/1/1/01/10	84.000.000 COP	SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/14	50.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/16	69.060.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/13	75.000.000 COP	

	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/15	80.000.000	
3500009536	9/02/2024	PI32-101904	PI32-101904/1/2/01/05	40.000.000 COP	
3500009512	24/01/2024	PI32-101921	PI32-101921/1/1/01/13	60.000.000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/17	25000000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/20	30.000.000 COP	
3500009540	12/02/2024	PI32-101891	PI32-101891/1/1/01/16	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/25	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/19	40.000.000 COP	
3500009548	14/02/2024	PI32-102262	PI32-102262/1/4/01/11	184.740.000 COP	SUBSECRETARÍA ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA
3500002870	2/02/2024			30.000.000 COP	
3500009468	12/01/2024	PI32-101900	PI32-101900/1/2/01/11	41.055.300 COP	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA

9. Acuerdos y tratados internacionales

Verificada la página del SECOP relativa a la información de los tratados vigentes en materia de contratación pública se determinó que el objeto de la presente contratación se encuentra excluido dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación: Versión MACPC-06 y según el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Departamental incluida	Presupuesto cobijado por acuerdo comercial	Aplica excepción	Proceso cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	NO	Bienes y servicios $560.408.000	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Departamental incluida	Presupuesto cobijado por acuerdo comercial	Aplica excepción	Proceso cubierto por acuerdo comercial
		$14.010.191.000 NO APLICA		
Estados Unidos	NO	Bienes y servicios $1.021.549.000 Servicios de construcción $14.645.862.000 NO APLICA	NO	NO
El Salvador	SI	No especifica valores	NO	SI
Guatemala	SI	No especifica valores	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Suiza y Liechtenstein	NO	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000 NO APLICA	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	NO	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000 NO APLICA	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	No especifica valores	NO	SI

En conclusión, la contratación se encuentra cobijada bajo los acuerdos comerciales de El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones. Por lo anterior reciben trato nacional.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.*** *La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."*

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a, QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000), por tanto, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme nacionales.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Secretaria de Educación Departamental, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

Actividad	Fecha y hora
Publicación del aviso de convocatoria pública	Ver en la plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	Ver en la plataforma SECOP II
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Ver en la plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Ver en la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	Ver en la plataforma SECOP II
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Ver en la plataforma SECOP II
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Ver en la plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Ver en la plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Ver en la plataforma SECOP II

Actividad	Fecha y hora
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Ver en la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Ver en la plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	Ver en la plataforma SECOP II
Apertura de Ofertas	Ver en la plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	Ver en la plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Ver en la plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	Ver en la plataforma SECOP II
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	Ver en la plataforma SECOP II
Firma del Contrato	Ver en la plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Ver en la plataforma SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Ver en la plataforma SECOP II

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° SED-SASI-004-2024 de proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.
Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de abril del 2024

Comité Estructurador del Proceso.

JULY CAROLINA OVIEDO CASANOVA
Rol jurídico

SILVIA CAROLINA CASTAÑO RIVERA
Rol Técnico

GLORIA INES SANCHEZ VERA
Rol Financiero

DIEGO RODRIGUEZ PINO
Rol Financiero

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Educación Departamental
Secretaria de Despacho

Proyecto: July Carolina Oviedo Casanova – Contratista Profesional
Silvia Carolina Castaño Rivera – Contratista Profesional Especializado
Gloria Inés Sánchez Vera – Profesional contratista
Diego Rodríguez Pino – Profesional contratista
Reviso: Juan David García Guerrero – Jefe Oficina Jurídica

407

Gmail

brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>

VISTO BUENO ANALISIS DEL SECTOR TRANSPORTE V2

paula andrea aristizabal garcia <paula.aristizabal@outlook.com> 10 de abril de 2024, 12:11
Para: Diego Rodriguez Pino <diegopino825@gmail.com>
Cc: brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>, "eacarmona@valledelcauca.gov.co" <eacarmona@valledelcauca.gov.co>

Cordial Saludo,

Brahian

De acuerdo al análisis del sector enviado por la Secretaría de Educación, que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900" a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. ", este conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con todos los ajustes solicitados.

Así las cosas, doy visto bueno del análisis del sector para poder continuar con el trámite contractual.

Cordialmente
Paula Aristizabal

De: Diego Rodriguez Pino <diegopino825@gmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 11:26
Para: Paula.aristizabal@outlook.com <Paula.aristizabal@outlook.com>
Asunto: ANALISIS DEL SECTOR TRANSPORTE V2

--
Diego A. Rodriguez Pino
Economista
Especialista en Gestión de Proyectos

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

1.140.10-12-01 - 0692-2024011854

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.210.30-12.19-2024011854 Control de Legalidad

Atento Saludo,

Que el día 22 de marzo con oficio No. 1.210.30-12.19-2024011854, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, un (1) aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de selección abreviada por subasta inversa que tiene como objeto "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900", por un valor del proceso hasta OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($ 878.855.300) incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto

<table>
<tr><td></td><td>1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.</td></tr>
<tr><td>Plan Anual de Adquisiciones</td><td>Código: 78111800.

Descripción: EDUCACION: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900.</td></tr>
<tr><td>Análisis del sector</td><td>Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.</td></tr>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Complemento al pliego de condiciones</td><td>El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>Requisitos Habilitantes
<table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>PONDERACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>Capacidad Organizacional</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>Condiciones Técnicas y de Experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr></table></td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td></td><td>

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar dos (02) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, suscritos con entidades públicas o privadas (al menos uno debe ser con entidades públicas) cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial

Indicadores de la capacidad financiera y organizacional

<table>
<tr><th>INDICADOR FINANCIERO</th><th>CONDICIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Razón Corriente o Liquidez (veces)</td><td>Mayor o Igual</td><td>3,41</td></tr>
<tr><td>Razón de Endeudamiento</td><td>Menor o Igual</td><td>44%</td></tr>
<tr><td>Razón Cobertura de Interés (veces)</td><td>Mayor o igual</td><td>2,14</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o igual</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Mayor o igual</td><td>6%</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>Aviso De Convocatoria</td><td>Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal</td><td>- CDP No. 3500009535 del 09/02/2024.
- 3500009536 del 09/02/2024.
- 3500009512 del 24/01/2024.
- 3500009540 del 12/02/2024.
- 3500009548 del 14/02/2024.
- 3500002870 del 02/02/2024.
- 3500009468 del 12/01/2024.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Presupuesto Oficial.</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato es OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión del contrato a través de la subsecretaria de Calidad Educativa en cabeza de la Dra. ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ, quien será notificado(a) mediante la plataforma SECOPII.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Monto asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>8% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por 200 SMMLV</td><td>Por el término del contrato</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Por el 10%</td><td>Desde la presentación de la oferta y 3 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>• Anexos al estudio previo

Anexo 1: Estudio del sector económico
Anexo 2: Matriz de riesgo</td></tr>
</table>

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que regulan la contratación estatal, a los principios de

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, e igualmente se deberá contar con la firma de todos los documentos precontractuales antes de realizar la publicación en el Secop II y verificar la idoneidad certificada del contratista; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Redactó: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Reviso Análisis del Sector: Paula Andrea Aristizábal Garcia - Contratista

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

FO-M9-P3-02- V02

1.130.17-13-

Santiago de Cali, abril de 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 001:

De: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SG SAS
Usuario: Jhonatan Gutierrez
Fecha: (17/04/2024 11:19:14)

CONSPRO SG S.A.S

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024

Señor(es).
Secretaria de Educación Departamental
Departamento del Valle del Cauca
Cali

Ref. Presentación Observación SED-SASI-004-2024 - TRANSPORTE 2024 - PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900 - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

En atención al asunto de la referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta los indicadores del mercado, solicito a la Entidad ampliar el índice de endeudamiento al 70%.

Ahora bien, se solicita a la entidad que los indicadores sean con corte financiero al 31 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

CINDY KATHERINE TEJADA GOMEZ
CC 1.024.497.645
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SG SAS

RESPUESTA

Respuesta Observación No.1:

La entidad procedió a verificar los indicadores económicos, por lo cual en el pliego definitivo quedara en el 65%.

Respuesta Observación No.2:

Se acepta la observación realizada por el proponente y se ajustará en pliegos de condiciones definitivos la recepción de indicadores financieros con corte financiero al 31 de diciembre de 2022.

OBSERVACIÓN No. 2:

De: TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS

Usuario: ANDRES FELIPE CAICEDO GARCIA

Fecha: (18/04/2024 11:36:22 AM)

Transportes Especiales y Turísticos de Colombia s.a.s

NIT:805.002.030-7 Resolución de habilitación 110 de 2019

Santiago de Cali, 18 de Abril del 2024

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Edificio Palacio de San Francisco Piso 7 y 8

REFERENCIA: OBSERVACIONES PRE PLIEGO - PROCESO SED-SASI-004-2024

OBSERVACION No. 1
Dentro del punto 7.2 Caracteristicas Técnicas de los Vehiculos, se está pidiendo camioneta Furgón, y así sea un vehiculo pequeño, es para **"TRANSPORTE DE CARGA"** y esta actividad debe de ser prestada por empresas debidamente habilitadas en TRANSPORTE DE CARGA, como lo establece el decreto 1079 de 2015 en su articulo 2.2.1.7.3., amparado en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.
La entidad podría estar confundiendo que por ser camioneta no requiere Manifiesto de Carga, pero esto es un error, TODO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIENEN QUE SER PRESTADOS POR EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por lo tanto, se solicita que el proponente presente la habilitación en servicio especial de pasajeros y transporte de carga.

OBSERVACION No. 2
Solicitamos a la entidad aclarar cuál es LA CANTIDAD DE VEHICULOS por tipología (7.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS) que deben presentar los proponentes para ser habilitados, pues en ninguna parte del pliego establece esta cantidad.

OBSERVACION No. 3
Explicar porque en la CAMIONETA FURGON se exige exactamente 2.746cc, lo cual limita a presentar vehículos que solo tienen este motor como el JAC 1040, pero en el mercado existen muchas más opciones con potencias superiores a los 152hp que traen estos motores.

Con el fin de generar pluralidad se solicita a la Entidad solicitar CAMIONETA o CAMION con MINIMO 2.700cc; MINIMA CAPACIDAD DE CARGA de 2.850cc.

OBSERVACION No. 4
1. El cronograma no indica la fecha para la MANIFESTACION DE INTERES enunciada en el punto 21.1. y 23.2.

Carrera 7a No.00-171 Vía Juanchito – Tel/Movil: (602) 893 1274/75
Tcolombia2010@hotmail.com – gerenciaadministrativa@transportesecolombia.co
www.transportesecolombia.co

Transportes Especiales y Turísticos de Colombia s.a.s

NIT:805.002.020-7 Resolución de habilitación 110 de 2018

OBSERVACION No. 5
En el punto 21.4 Capacidad financiera: se pide indice de endeudamiento 44%

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o igual	3.41
Razón de Endeudamiento	Menor o igual	44%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2.14

Y después especifican

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 65%

Definir cuál es el Índice de Endeudamiento solicitado 44% o 65%.

OBSERVACION No. 6
Al tener TRANSPORTE DE CARGA, la entidad debe EXIGIR certificaciones de Experiencia registradas en el RUP con el clasificador de bienes y servicios en el código 78 10 18 que corresponde al transporte de carga por carretera.

Este código sería adicional al 78 11 18 que corresponde al TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

Atentamente,

ANDRES FELIPE CAICEDO GARCIA
CC N°.1.144.029.428 de Cali
TRANSPORTES COLOMBIA SA
NIT. 805.002.020-7

Carrera 7a No.93-171 Vía Juanchito – Teléfonos: (602) 683 1274/75
Tcolombia2010@hotmail.com – gerenciaadministrativa@transportescolombia.co
www.transportescolombia.co

De: K.L.T.

Usuario: MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA

Fecha: (18/04/2024 8:51:53 AM)

etalles de mensaje

Referencia interna:	[illegible]
Descripción del proceso:	TRANSPORTE 2024
De:	
Usuario:	
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje:	GD1.MSG.N5SA27R
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

xto de mensaje

1. El proceso está pidiendo camioneta Furgón, y así sea un vehículo pequeño, es para "TRANSPORTE DE CARGA" y esta actividad debe de ser prestada por empresas debidamente habilitadas en TRANSPORTE DE CARGA, como lo establece el decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1. 7.3., amparado en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.
La entidad podría estar confundiendo que por ser camioneta no requiere Manifiesto de Carga, pero esto es un error, TODO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIENEN QUE SER PRESTADOS POR EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2. Solicitamos a la entidad aclarar cuál es LA CANTIDAD DE VEHICULOS por tipología (7.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS) que deben presentar los proponentes para ser habilitados, pues en ninguna parte del pliego establece esta cantidad.

3. Explicar porque en la CAMIONETA FURGON se exige exactamente 2.746cc, lo cual limita a presentar vehículos que solo tienen este motor como el JAC 1040, pero en el mercado existen muchas mas opciones con potencias superiores a los 152hp que traen estos motores.
La entidad deberia limitarse a solicitar CAMIONETA o CAMION con MINIMO 2.700cc, MINICA CAPACIDAD DE CARGA de 2.850cc

4. El cronograma no indica la fecha para la MANIFESTACION DE INTERES anunciada en el punto 21.1. y 23.2.

5. Definir cual es el Indice de Endeudamiento solicitado 44% o 65%

6. Al tener TRANSPORTE DE CARGA, la entidad debe EXIGIR certificaciones de Experiencia registradas en el RUP con el clasificador de bienes y servicios en el código 78 10 18 que corresponde al transporte de carga por carretera.
Este código seria adicional al 78 11 18 que corresponde al TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

RESPUESTA

Respuesta Observación No.1:

Que, el transporte de carga solicitado, fue propuesto en el eventual caso de requerirse el traslado de bienes de las diferentes instituciones educativas, sin embargo, el objeto del contrato y la necesidad primigenia a satisfacer consiste en el traslado del personal de la Secretaria de Educación Departamental, a los diferentes municipios del Departamento del Valle del cauca o donde se requiera el servicio, siendo así se procede modificar los vehículos requeridos, para lo anterior, consultar el pliego de condiciones definitivo en el aparte "7.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS".

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vehículo tipo bus capacidad entre 30 y 40 pasajeros cilindraje mínimo 5.100 cc, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, modelos 2019 en adelante.	1

2	Vehículo tipo camioneta van y/o microbús, cilindraje mínimo 1200 cc, con capacidad entre 6 y 12 pasajeros, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado. modelo 2015 en adelante	1
3	Vehículo tipo microbús, cilindraje mínimo 1900 cc, con capacidad entre 15 y 19 pasajeros, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado. modelo 2015 en adelante	1
4	Vehículo tipo camioneta, tracción 4x2, cilindraje 1.599 cc dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, tipo de carrocería WAGON modelo 2017 en adelante	1
5	Vehículos tipo camioneta doble cabina, cilindraje 2.400 cc, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, modelo 2017 en adelante.	1
6	Vehículo tipo camioneta doble cabina cien por ciento (100%) Eléctrico.	1

La cantidad dispuesta para la habilitación técnica de los proponentes será de un vehículo, sin embargo, se hace la claridad que el oferente debe contar los lotes de vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual, cada vehículo debe contar con las especificaciones técnicas presentadas en la tabla.

La secretaria de Educación de acuerdo a su misionalidad y necesidad del servicio solicitará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias, sin limitar esto a la cantidad de vehículos que se puedan requerir por días, por semanas o meses.

Respuesta Observación No.2:

La cantidad dispuesta para la habilitación técnica de los proponentes será de un vehículo, sin embargo, se hace la claridad que el oferente debe contar con los vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual, que requiera la entidad, cada vehículo debe contar con las especificaciones técnicas presentadas en la tabla.

La Secretaria de Educación de acuerdo a su misionalidad y necesidad del servicio solicitará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias, sin limitar esto a la cantidad de vehículos que se puedan requerir por días, por semanas o meses.

Se acoge la observación y se incluyen las cantidades, de conformidad con la "Tabla. Vehículos mínimos requeridos".

Respuesta Observación No.3:

De conformidad con la respuesta a las observaciones anteriores este requisito se procede a eliminar.

Respuesta Observación No.4:

Se le aclara al oferente que la manifestación de interés no será obligatoria para el presente proceso de contratación y se procederá a eliminar este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta Observación No. 5:

La entidad procedió a verificar los indicadores económicos, por lo cual en el pliego definitivo se modificará la razón de endeudamiento, y la razón de endeudamiento será del 65%, tal cual como se evidencia en el cuadro de indicadores que será modificado en los pliegos definitivos, así:

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	3,41
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	65%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2,14

Respuesta Observación No.6:

Que, de acuerdo al objeto del contrato a suscribir, se habla de transporte terrestre de pasajeros, por lo tanto, la entidad aclara que la prestación del servicio solo se requiere para el traslado del personal, mas no para transporte de carga.

Siendo así, se publicará la tabla de especificaciones técnicas con el ajuste en los pliegos definitivos.

Es importante aclara que el proponente presenta la observación dos (2) veces, por lo tanto, con la respuesta entregada por este medio se consideran atendidas las observaciones.

OBSERVACIÓN No. 3:

De: TRANDECOL S.A.S
Usuario: NATHALIA BOTERO BRITO
Fecha: (18/04/2024 3:16:50 PM)

Respuesta solicitud N. ° 1:

Una vez revisada la solicitud del proponente, se acoge la observación de manera parcial, toda vez, que el Departamento del Valle del Cauca, realizó un análisis de la necesidad y la forma

en la cual se va a satisfacer, el territorio cuenta con zonas de difícil acceso y rural dispersa, por lo cual se debe garantizar que los vehículos en los cuales se va a movilizar el personal de esta dependencia tengan óptimas condiciones, para lo anterior, consultar el pliego de condiciones definitivo en el aparte "7.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS".

La Secretaría de Educación requiere garantizar el que el servicio prestado por parte del contratista sea de calidad para los funcionarios, contratistas y/o personal adscrito al organismo, así mismo, dentro del análisis del sector realizado, se establecieron características especiales que requiere la entidad para garantizar el acceso a zona urbana y zona rural dispersa de los municipios del Valle del Cauca,

Respuesta solicitud N. ° 2:

Una vez revisada la solicitud realizada, se informa que las razones fundamentales que llevan a la entidad a incluir este requisito dentro de los pliegos de condiciones de manera principal se basan en la optimización de la prestación del servicio, toda vez que esto garantiza la programación o reprogramación de servicios necesarios y/o urgentes que puedan surgir en atención a cada uno de los proyectos o procesos que se llevan a cabo en la Secretaría de Educación, así mismo, es importante contar con personal que tenga la capacidad de articular de manera directa la programación de los servicios con la parte administrativa de la Secretaría, pues esto garantiza la prestación de un servicio ágil, adecuado y efectivo.

De la misma manera, es importante aclarar que la Secretaría de Educación es la garante en el departamento del Valle del Cauca de proteger el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, el servicio debe ser eficiente y garantizar el cumplimiento en cada una de las solicitudes realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge la observación realizada.

Respuesta solicitud N. ° 3:

Una vez revisada la solicitud realizada, se informa al proponente que la experiencia exigida para el cargo de coordinador de transporte resulta necesaria para la entidad, toda vez, que lo que se requiere es garantizar el servicio de transporte terrestre de pasajeros para toda la Secretaría de Educación, que a su vez, cuenta con subsecretarías, las cuales deben ser atendidas de manera simultánea, por lo tanto, la experiencia del coordinador de transporte es determinante para garantizar la prestación de un servicio ágil, adecuado y efectivo y así evitar el retraso o la no prestación del servicio.

De la misma manera, es importante aclarar que la Secretaría de Educación es la garante en el departamento del Valle del Cauca de proteger el derecho fundamental a la educación de los

niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, el servicio debe ser eficiente y garantizar el cumplimiento en cada una de las solicitudes realizadas.

Respuesta solicitud N. ° 4:

La entidad procedió a verificar los indicadores económicos, por lo cual en el pliego definitivo se modificará la razón corriente o liquidez (veces), tal cual como se evidencia en el cuadro de indicadores que será modificado en los pliegos definitivos, así:

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	4,41
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	65%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2,14

Respuesta Observación No.5:

La entidad procedió a verificar los indicadores económicos, por lo cual en el pliego definitivo se modificará la razón de endeudamiento, y la razón de endeudamiento será del 65%, tal cual como se evidencia en el cuadro de indicadores que será modificado en los pliegos definitivos, así:

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	3,41
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	65%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2,14

Respuesta Observación No.6:

Una vez revisada la solicitud, es preciso aclarar que el requisito de la infraestructura operativa busca garantizar que los vehículos que van a prestar el servicio a la Secretaría de Educación estén disponibles y en perfectas condiciones, así mismo, que tengan un puesto de control unificado, ya que la prestación del servicio no será únicamente de uno solo vehículo, pues el

oferente debe contar los lotes de vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que la infraestructura requerida debe contar con taller para el mantenimiento general, cambio de aceite, lavado de vehículos, taller eléctrico, lubricantes, despacho, control y parqueo del parque automotor, ahora bien, un centro de mantenimiento especializado y/o autorizado no garantiza a la entidad un puesto de control unificado y parqueo, lo que genera mayor gasto en cuanto a movilización y lugar de parqueo fijo de los automotores, situación que se traduce en gastos adicionales para la entidad.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

OBSERVACIÓN No. 5:

De: ADONITRANS S.A.S.
Usuario: ADONITRANS SAS
Fecha: (18/04/2024 9:33:03 PM)

Respuesta Observación No.1:

Una vez revisada la solicitud, es preciso aclarar que el servicio que se requiere por parte de la Secretaría de Educación, se prestará a nivel departamental, es decir en el Valle del Cauca, específicamente en los 34 municipios no certificados.

Adicionalmente, el requisito de la infraestructura operativa busca garantizar que los vehículos que van a prestar el servicio a la Secretaría de Educación estén disponibles y en perfectas condiciones, así mismo, que tengan un puesto de control unificado, ya que la prestación del servicio no será únicamente de uno solo vehículo, pues el oferente debe contar los lotes de vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que la infraestructura requerida debe contar con un contrato de suministro de combustible de una estación de servicio y taller para el mantenimiento general, cambio de aceite, lavado de vehículos, taller eléctrico, lubricantes, despacho, control y parqueo del parque automotor, lo que garantiza a la Secretaría de Educación generar una mayor eficiencia en el recurso dispuesto para el presente proceso.

Así mismo, desde la Secretaría de Educación se requiere garantizar el servicio de transporte terrestre de pasajeros para toda la Secretaría de Educación, que a su vez, cuenta con subsecretarías, las cuales deben ser atendidas de manera simultánea, por lo tanto, las condiciones exigidas en el pliego son factores determinantes para garantizar la prestación de un servicio ágil, adecuado y efectivo y así evitar el retraso o la no prestación del servicio.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Respuesta Observación No.2:

De acuerdo a la solicitud del proponente, se acoge la observación del proponente y se informa que las especificaciones técnicas finales serán las dispuestas en el pliego de condiciones definitivo, lo cual se puede ser consultado en el aparte "7.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS".

Respuesta Observación No.3:

La entidad procedió a verificar los indicadores económicos, por lo cual en el pliego definitivo se modificará la razón corriente o liquidez (veces), tal cual como se evidencia en el cuadro de indicadores que será modificado en los pliegos definitivos, así:

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	4,41
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	65%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2,14

OBSERVACION No. 6

De: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
Usuario: LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO
Fecha: (22/04/2024 2:53:35 PM)

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

Texto de mensaje

Buenas tardes, por medio del presente remito observaciones:

1. En la página 33 del proyecto de código de resoluciones se nombra un plan de mantenimiento preventivo, en este sentido y teniendo la naturaleza del proceso se solicita a la entidad modificar estos requisitos

2. Se solicita a la entidad que tenga para la presentación de la oferta como para la ejecución del contrato se constituya los vehículos en convenio de colaboración empresarial figura jurídica contemplada en el decreto 431 de 2017 que permite a las empresas de Transporte Especial asociar estos vehículos para una mejor prestación del servicio con un parque automotor amplio

3. Se solicita a la entidad eliminar el requisito del terreno sub área de 1500 MTS 2, o en su defecto se permita que la suma de varios inmuebles de pequeña cabidad sea una, de igual manera se solicita a la entidad como viable una ayuda técnica

4. Respecto del vehículo electrico se solicita a la entidad contemplar los vehículos híbridos que cumplan con las mismas condiciones, se aclara nuestra empresa que este vehículo puede ser tipo sedan

5. Respecto del vehículo tipo Van, Se solicita a la entidad que dicha empresa se acredite con Van ya mencionadas sin costo adicional para la entidad

6. Se solicita a la entidad que respecto del tipo sea contemplado un modelo de vehículo 2018, mismos que se encuentra dentro de las exigencias de la ley, se encuentren aun en perfecto estado ya que de los mismos apenas son 3 años de uso y por ultimo se solicita ya que en los otros tipos se vehículos si se contempla un modelo de vehículo mas bajo.

7. Respecto del vehículo minibus se solicita a la entidad contemplar un modelo 2018 en adelante que son vehículos que cumplen con las condiciones requeridas

8. Se solicita para se solicita a la entidad ajustar el cronograma ya que el proceso que se encuentra inapropiado

Respuesta Observación No.1:

Se le aclara al oferente que la manifestación de interés no será obligatoria para el presente proceso de contratación y se procederá a eliminar este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta Observación No.2.

Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se acoge la observación realizada y se modificará el pliego de condiciones definitivos que se encuentren bajo la figura de convenio de colaboración empresarial.

Respuesta Observación No.3:

Una vez revisada la solicitud, es preciso aclarar que el requisito de la infraestructura operativa busca garantizar que los vehículos que van a prestar el servicio a la Secretaría de Educación estén disponibles y en perfectas condiciones, así mismo, que tengan un puesto de control unificado, ya que la prestación del servicio no será únicamente de uno solo vehículo, pues el oferente debe contar los lotes de vehículos que se requieran para el servicio diario, semanal o mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que la infraestructura requerida debe contar con taller para el mantenimiento general, cambio de aceite, lavado de vehículos, taller eléctrico, lubricantes, despacho, control y parqueo del parque automotor, ahora bien, un centro de mantenimiento especializado y/o autorizado no garantiza a la entidad un puesto de control unificado y parqueo, lo que genera mayor gasto en cuanto a movilización y lugar de parqueo fijo de los automotores, situación que se traduce en gastos adicionales para la entidad.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Respuesta Observación No.4.

La Secretaría de Educación Departamental dentro del análisis del sector realizado, establecido las características especiales que requiere la entidad para garantizar el acceso a zona urbana y zona rural dispersa de los municipios del Valle del Cauca, cumpliendo el ítem No. 6 con las especificaciones señaladas en la necesidad.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Respuesta Observación No. 5.

La Secretaría de Educación Departamental dentro del análisis del sector realizado, establecido las características especiales que requiere la entidad para garantizar el acceso a zona urbana y zona rural dispersa de los municipios del Valle del Cauca, cumpliendo el ítem No. 2 con las especificaciones señaladas en la necesidad.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Respuesta Observación No. 6.

La Secretaría de Educación Departamental dentro del análisis del sector realizado, establecido las características especiales que requiere la entidad para garantizar el acceso a zona urbana y zona rural dispersa de los municipios del Valle del Cauca, cumpliendo el ítem No. 2 con las especificaciones señaladas en la necesidad.

Por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

Respuesta Observación No. 7.

Atendiendo la observación presentada, se modificará el pliego de condiciones definitivo que se encuentren bajo la figura de convenio de colaboración empresarial.

Respuesta Observación No. 8.

El proceso se reanudará y se procederá a ajustar el cronograma de conformidad con la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y la normatividad aplicable.

COMITÉ ESTRUCTURADOR
SED-SASI-004-2024

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

FO-M9-P3-16-V02
1.210.02.32- 2024015989

Santiago de Cali 19 de marzo de 2024

Doctora
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora
Departamento del Valle del Cauca

ASUNTO: Numeración de Resolución de apertura selección abreviada de menor cuantía SED-SASI-004-2024

Cordial saludo,

Se remite Resolución que ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios de transporte especial de pasajeros en la secretaría de educación departamental del Valle del Cauca en el área rural y urbana del ente territorial en el marco de los proyectos; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900", para su respectiva numeración.

Se adjunta:

- Resolución original
- Concepto Jurídico favorable original
- Autorización inicio de contratación
- CDPs.

Atentamente

ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ
Subsecretaria de Calidad Educativa
Secretaría de Educación Departamental

Anexo: Resolución original (03 folios)
Concepto jurídico favorable (03 folios)
Autorización de contratación (01 folio)
CDP´S (10 folios)

Transcribió: July Carolina Oviedo Casanova – contratista
Archívese en: expediente SED-SASI-004-2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210.03.01- 0183 DE 23/04/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO.SED-SASI-004-2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el y el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el Decreto No.1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental" modificado por el Decreto No.1.22-0108 del 22 de enero de 2024 se delegó la contratación en los secretarios de despacho, directores de departamento, jefes de oficina, gerentes unidad administrativa, directores y/o gerentes de entidades descentralizadas y jefes de oficina jurídica.

Que dentro de los planes y programas del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental adelanta el proyecto con objeto a contratar: "Prestar servicios de transporte especial de pasajeros en la secretaría de educación departamental del valle del cauca en el área rural y urbana del ente territorial en el marco de los proyectos; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en virtud del principio de transparencia y el presupuesto oficial del proceso, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual está prevista en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", literal 2 "Selección abreviada: (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)"

Que por término y para los efectos del numeral 3º del artículo [illegible]

publicado en SECOP II www.contratos.gov.co bajo el numero SED-SASI-004-

como experiencia y especificaciones técnicas de los vehículos; observaciones a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicadas a través de la plataforma del SECOPII (www.colombiacompra.gov.co) bajo el número SED-SASI-004-2024.

Que el lugar donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, el cronograma, los estudios y documentos previos y definitivos es en el SECOP II www.contratos.gov.co bajo el número SED-SASI-004-2024, con el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31091585&isFromPublicArea=True&isModal=False

Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección

Que para el presente proceso de selección se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500009535 del 09 de febrero de 2024, 3500009536 del 09 de febrero de 2024, 3500009512 del 24 de enero de 2024, 3500009540 del 12 de febrero de 2024, 3500009548 del 14 de febrero de 2024, 3700002870 del 02 de febrero de 2024 y 3500009468 del 12 de enero de 2024, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300)

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SASI-004-2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de transporte especial de pasajeros en la secretaría de educación departamental del valle del cauca en el área rural y urbana del ente territorial en el marco de los proyectos; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900".

Artículo 2°: En la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden participar personas jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal u otra forma de participación), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente Licitación Pública, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Artículo 3°: El cronograma de actividades establecido para este proceso se encuentra

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.210.03.01-0183 DE 23/04/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO.SED-SASI-004-2024

2024, con el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31091585&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 4°: El presente proceso de selección se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500009535 del 09 de febrero de 2024, 3500009536 del 09 de febrero de 2024, 3500009512 del 24 de enero de 2024, 3500009540 del 12 de febrero de 2024, 3500009548 del 14 de febrero de 2024, 3700002870 del 02 de febrero de 2024 y 3500009468 del 12 de enero de 2024, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300)

Artículo 5°: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 199 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Artículo 6°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Artículo 7° Publicar el presente acto Administrativo en el Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II, página web www.contratos.gov.co

Artículo 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 23/04/2024

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

2909
26-04-24
11:40 A.M.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE EDUCACION.

Proyecto de pliego de condiciones definitivo

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. Del Proceso SED-SASI-004-2024

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900"

SANTIAGO DE CALI- DE ABRIL DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Subsecretaria de Calidad de la Secretaria de Educación, se permite presentar a continuación el Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuantía No. SED-SASI-004-2024, para seleccionar el contratista que ejecute el objeto contractual "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900"

El interesado deberá leer completamente el Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al Proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al Proyecto de pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Proyecto de pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen

las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente Proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este Proyecto de pliego de condiciones.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

• Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca Nit. 890399029-5– SECRETARIA DE EDUCACION, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso Séptimo (7)

Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la SECRETARIA DE EDUCACION, para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación Departamental podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. OBJETO

El presente proceso tiene como objeto "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORRIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900"

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111800** Transporte de pasajeros por carretera

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
El objeto contractual será ejecutado en los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

6. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($ 878.855.300)** incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	PI	ELEMENTO PEP	RUBRO	AREA
3500009535	9/02/2024	PI32-101777	PI32-101777/1/1/01/10	84.000.000 COP	SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA

	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/14	50.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/16	69.060.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/13	75.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/15	80.000.000	
3500009536	9/02/2024	PI32-101904	PI32-101904/1/2/01/05	40.000.000 COP	
3500009512	24/01/2024	PI32-101921	PI32-101921/1/1/01/13	60.000.000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/17	25000000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/20	30.000.000 COP	
3500009540	12/02/2024	PI32-101891	PI32-101891/1/1/01/16	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/25	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/19	40.000.000 COP	
3500009548	14/02/2024	PI32-102262	PI32-102262/1/4/01/11	184.740.000 COP	SUBSECRETARÍA ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA
3700002870	2/02/2024			30.000.000 COP	
3500009468	12/01/2024	PI32-101900	PI32-101900/1/2/01/11	41.055.300 COP	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA

Nota: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario, así:

- Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300)** incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato"

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., ($878.855.300)**, toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem.

Nota 3: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem. (Revisar si aplica para el caso en particular)

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El contratista deberá tener en cuenta que las rutas a cubrir varian de acuerdo a la necesidad del servicio, y que las mismas comprenden los 34 municipios no certificados del departamento del valle determinados así:

Cuadro. Municipios no certificados del Valle del Cauca

No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO
1	Alcalá	10	Dagua	19	La Unión	28	Toro
2	Andalucía	11	El Águila	20	La Victoria	29	Trujillo
3	Ansermanuevo	12	El Cairo	21	Obando	30	Ulloa
4	Argelia	13	El Cerrito	22	Pradera	31	Versalles
5	Bolívar	14	El Dovio	23	Restrepo	32	Vijes

6	Bugalagrande	15	Florida	24	Riofrío	33	Yotoco
7	Caicedonia	16	Ginebra	25	Roldanillo	34	Zarzal
8	Calima - El Darién	17	Guacarí	26	San Pedro		
9	Candelaria	18	La Cumbre	27	Sevilla		

Nota: El servicio se prestará principalmente en los municipios relacionados en el cuadro anterior, no obstante, por necesidad del servicio podrán dirigirse a municipios no relacionadas en el cuadro anterior. Por lo cual el oferente debe comprometerse a prestar el servicio donde sea requerido de conformidad con la necesidad del departamento del valle del cauca – Secretaria de Educación Departamental)

La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, para la presente contratación considera que el proponente debe contar con los siguientes criterios a fin de cubrir los desplazamientos que requieren los servidores públicos de la entidad, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones así descritos:

7.1 . REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

a. **CAPACIDAD TÉCNICA**: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación así:

b. **SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL**

El servicio de transporte que requiere la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, deberá corresponder a lo señalado en el Artículo 13 y siguientes del Decreto 0348 de 2015, el cual determina que el servicio de transporte automotor especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

c. **HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA**

Las empresas legalmente constituidas, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte especial, deberán contar con la habilitación de su empresa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 y siguientes del Decreto 0348 de 2015.

El proponente deberá anexar copia de la Resolución por lo cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

7.2 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS:

Cuadro. Vehículos requeridos

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vehículo tipo bus capacidad entre 30 y 40 pasajeros cilindraje mínimo 5.100 cc, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, modelos 2019 en adelante.	1
2	Vehículo tipo camioneta van y/o microbús, cilindraje mínimo 1200 cc, con capacidad entre 6 y 12 pasajeros, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado. modelo 2015 en adelante	1
3	Vehículo tipo microbús, cilindraje mínimo 1900 cc, con capacidad entre 15 y 19 pasajeros, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado. modelo 2015 en adelante	1
4	Vehículo tipo camioneta, tracción 4x2, cilindraje 1.599 cc dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, tipo de carrocería WAGON modelo 2017 en adelante	1
5	Vehículos tipo camioneta doble cabina, cilindraje 2.400 cc, dirección hidráulica, incluyendo aire acondicionado, modelo 2017 en adelante.	1
6	Vehículo tipo camioneta doble cabina cien por ciento (100%) Eléctrico.	1

La cantidad dispuesta para la habilitación técnica de los proponentes será de un vehículo, sin embargo, se hace la claridad que el oferente debe contar los lotes de vehículos que

se requieran para el servicio diario, semanal o mensual, cada vehículo debe contar con las especificaciones técnicas presentadas en la tabla.

La Secretaría de Educación de acuerdo a su misionalidad y necesidad del servicio solicitará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias, sin limitar esto a la cantidad de vehículos que se puedan requerir por días, por semanas o meses.

Los vehículos solicitados en el "Cuadro. Vehículos requeridos" podrán presentarse vehículos que se encuentren bajo la figura de convenio de colaboración empresarial.

7.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y cumplir con los siguientes REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

1. Que sea una empresa de transporte legalmente habilitada para el servicio del transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por lo cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de servicio Público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.
2. Para el caso de proponentes plurales todos sus miembros deberán cumplir con el requisito de habilitación y capacidad transportadora por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros.
3. Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa) deben estar homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
4. Certificado en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín, primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gatos cruceta, señales refractivas, y cualquier otro elemento que las autoridades, o el código de tránsito requiera.)

5. Certificado en el que conste que los vehículos deben tener un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con lo estipulado por el ministerio de transporte que establece, mediante la resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de transporte intermunicipal y de transporte especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de transporte público.
6. Copia de la resolución de la capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte para el transporte especial de pasajeros.
7. Certificado de Cámara de Comercio con la acreditación de existencia de sede administrativa y operativa en la ciudad de Cali. Dicha sede deberá contar con oficinas administrativas.
8. Copia legible de la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofrecidos que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del decreto 0348 del 2015.
9. Copia legible de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito de los vehículos.
10. Copia legible del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
11. Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, artículos 25 del decreto 0348 de 2015, así:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - Muerte
 - Incapacidad permanente
 - Incapacidad temporal
 - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - Muertes o lesiones a una persona.
 - Daños a bienes de terceros.
 - Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.

12. Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes.
13. El servicio será a todo costo, lo cual incluye gastos derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) con todas sus prestaciones sociales, horas extra en que incurra y demás costos derivados de la ejecución del contrato.

7.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Tarjeta de operación vigente.
- Tarjeta de Propiedad de los vehículos
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. Deberá anexar el seguro obligatorio de cada uno de los vehículos
- Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos último modelo.

La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y Extracontractual de cada uno de los vehículos propuestos, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos.

7.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVILCONTRACTUAL

- Muerte

- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

- NOTA: El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

7.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata

- Muerte o lesiones a una o más persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

NOTA: El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

7.7. RECURSO HUMANO

7.7.1. COORDINACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá disponer de un Coordinador de Rutas permanente en las instalaciones de la Gobernación, se encargará de realizar y comunicar la programación

del servicio, así mismo verificar y controlar la prestación de los servicios, manteniendo informado al supervisor del contrato sobre las novedades del servicio, deberá disponer de equipo de comunicación permanente para interactuar con los conductores y el supervisor del contrato.

El coordinador deberá realizar la programación semanal de transporte de acuerdo con las solicitudes recibidas en el área de Apoyo Corporativo, y hacer que la misma se cumpla.

Dentro de las actividades previstas está la optimización de la prestación del servicio, por lo que debe verificar y reprogramar otros servicios urgentes o de último momento cuando pasados 20 minutos de la hora programada el usuario no utilice el vehículo.

Documentos del personal ofrecido para la coordinación del servicio:

A continuación, se presenta los requisitos mínimos requerido que debe presentar el proponente junto con su propuesta para llevar a cabo la coordinación de las labores propias de las actividades que se pretenden contratar:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR DE TRANSPORTE	Título Profesional en administración de empresas o afines	Ocho (8) años de experiencia certificada como coordinador en proyectos logísticos de transporte.

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones.

Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda.

Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado.

7.7.2. CONDUCTORES

El vehículo debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar o con acuerdo de pago al día ante la autoridad de tránsito y estar disponible en el horario señalado. El costo de los salarios y prestaciones sociales del conductor, así como los gastos derivados de comisiones de servicio o manutención tales como alimentación y alojamiento cuando el conductor deba desplazarse por fuera de la ciudad de Cali son del cargo exclusivo del contratista por ser éste su empleador.

Todos los conductores deben tener una impecable presentación personal y acreditar: Licencia de conducción vigente en categoría C1 o superior, Certificado de Antecedentes Judiciales, No tener deudas pendientes por concepto de comparendos, o haber suscrito acuerdo de pago y estar al día.

Poseer mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de otorgamiento de la licencia de conducción y la fecha de apertura del presente proceso.

Durante la prestación del servicio los conductores no deberán atender llamadas personales.

En caso de remplazo del conductor(es), éste debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.

7.7.3. REMPLAZO OPORTUNO DE LOS CONDUCTORES O DE LOS VEHÍCULOS.

En caso de que el vehículo contratado o el Conductor asignado, no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio, con otro Conductor o vehículo según sea el caso; tratándose del Conductor por otra persona con similares conocimientos de mecánica, conducción y orientación en la zona en la cual deba prestar el servicio.

Tratándose del vehículo, por otro de iguales o similares características, previa comunicación con el supervisor del contrato.

Así mismo la Entidad por intermedio del supervisor, podrá solicitar el cambio de los conductores cuándo lo considere pertinente.

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

7.8. ESTADO DEL VEHÍCULO

El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

8. PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO

Se promediaron los valores para cada municipio, con las 3 cotizaciones presentadas, arrojando los siguientes resultados:

MUNICIPIO	4X2	4X4	VAN MICRO	BUS	FURGON
ALCALÁ	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.260.667	$ 1.602.667	$ 1.492.000
ANDALUCÍA	$ 777.333	$ 1.007.667	$ 933.667	$ 1.090.333	$ 1.035.667

MUNICIPIO	4X2	4X4	VAN MICRO	BUS	FURGON
ANSERMANUEVO	$ 720.000	$ 791.667	$ 936.000	$ 1.367.000	$ 1.253.333
ARGELIA	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.260.667	$ 1.602.667	$ 1.493.000
BOLÍVAR	$ 720.000	$ 791.667	$ 973.000	$ 1.315.000	$ 1.205.667
BUGALAGRANDE	$ 720.000	$ 791.667	$ 973.000	$ 1.315.000	$ 1.205.667
CAICEDONIA	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.404.333	$ 1.746.727	$ 1.637.333
CALIMA EL DARIEN	$ 864.000	$ 936.000	$ 1.200.000	$ 1.490.667	$ 1.490.333
CANDELARIA	$ 576.000	$ 648.000	$ 829.000	$ 1.007.667	$ 981.333
DAGUA	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.045.000	$ 1.316.667	$ 1.059.667
EL ÁGUILA	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.283.100	$ 1.638.000	$ 1.526.000
EL CAIRO	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.260.667	$ 1.602.667	$ 1.493.000
EL CERRITO	$ 648.000	$ 720.000	$ 904.000	$ 1.045.000	$ 981.333
EL DOVIO	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.439.000	$ 1.727.000	$ 1.579.667
FLORIDA	$ 720.000	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.007.387	$ 981.333
GINEBRA	$ 720.000	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 981.333
GUACARÍ	$ 648.000	$ 720.000	$ 791.667	$ 936.000	$ 872.333
LA CUMBRE	$ 648.000	$ 720.000	$ 791.667	$ 936.000	$ 875.533
LA UNIÓN	$ 864.000	$ 756.000	$ 1.036.000	$ 1.432.667	$ 1.308.667
LA VICTORIA	$ 894.333	$ 1.007.667	$ 1.151.667	$ 1.548.333	$ 1.417.667
OBANDO	$ 929.000	$ 1.073.000	$ 1.225.000	$ 1.657.333	$ 1.526.667
PRADERA	$ 648.000	$ 719.667	$ 791.667	$ 936.000	$ 872.400
RESTREPO	$ 791.667	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.223.333	$ 1.114.000
RIOFRÍO	$ 648.000	$ 720.000	$ 864.000	$ 1.175.333	$ 1.035.833
ROLDANILLO	$ 864.000	$ 938.333	$ 1.108.000	$ 1.396.333	$ 1.286.333

MUNICIPIO	4X2	4X4	VAN MICRO	BUS	FURGON
SAN PEDRO	$ 648.000	$ 720.000	$ 791.667	$ 907.000	$ 872.333
SEVILLA	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.295.333	$ 1.583.000	$ 1.471.667
TORO	$ 864.000	$ 936.000	$ 1.174.333	$ 1.462.000	$ 1.351.667
TRUJILLO	$ 864.000	$ 936.000	$ 1.007.667	$ 1.151.667	$ 1.035.667
ULLOA	$ 936.000	$ 1.079.667	$ 1.223.333	$ 1.511.333	$ 1.395.000
VERSALLES	$ 864.000	$ 1.007.667	$ 1.439.333	$ 1.727.000	$ 1.613.000
VIJES	$ 576.000	$ 648.000	$ 720.000	$ 864.000	$ 817.667
YOTOCO	$ 576.000	$ 648.000	$ 720.000	$ 864.000	$ 817.667
ZARZAL	$ 864.000	$ 936.000	$ 1.035.667	$ 1.323.667	$ 1.225.333
CARTAGO	$ 903.000	$ 942.333	$ 982.000	$ 1.112.333	$ 1.035.667
BUENAVENTURA	$ 798.333	$ 831.000	$ 942.333	$ 1.309.000	$ 1.400.667
CALI	$ 196.667	$ 210.000	$ 236.000	$ 327.667	$ 327.000
PALMIRA	$ 393.000	$ 432.000	$ 458.333	$ 589.000	$ 545.000
TULUA	$ 693.667	$ 759.000	$ 837.667	$ 1.112.333	$ 1.057.000
YUMBO	$ 393.000	$ 432.000	$ 458.333	$ 589.000	$ 556.000
JAMUNDI	$ 393.000	$ 432.000	$ 458.333	$ 589.000	$ 556.000
BUGA	$ 491.000	$ 693.667	$ 868.000	$ 1.200.000	$ 1.090.333
AEROPUERTO	$ 170.667	$ 196.667	$ 236.000	$ 327.333	$ 326.000

Gastos asociados al contrato: Se tuvo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación incluyera todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, publicaciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e

indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas departamentales que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

- Deducción derechos sistematización 1% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor 2.0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Universidad del Pacífico 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Cultura 1% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Hospitales Universitarios Públicos 1,0 % del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Desarrollo Departamental 2,0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Desarrollo Uceva 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Universidad del Valle, 2.0% del valor total del contrato
- Deducción tasa pro Deportes 2,5 del valor total del contrato
- RETEICA 0,6% del valor total del contrato
- Retención IVA bienes y servicios 15% del valor total del contrato si aplica.
- Deducción estampillas Pro Electrificación rural 0,20% del valor total del contrato

Por lo tanto la Secretaria de Educación Departamental destinara estos recursos bajo la modalidad de "Bolsa por monto agotable", cada vez que requiera el servicio de transporte, se fija el presupuesto oficial LA SUMA DE OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (878.855.300). incluido IVA y costos directos e indirectos, así como los impuestos que realiza la administración departamental.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección la cual esta secretaría utiliza para este proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, según lo previsto en el literal a)

del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección. También regula la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva.

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes se adelantará la selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

9.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 431 del 2017.
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 2195 de 2022.
- Demás normas que apliquen al presente proceso, las adicionen, reemplacen o modifiquen.

10. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso SED-SASI-004-2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Departamental incluida	Presupuesto cobijado por acuerdo comercial	Aplica excepción	Proceso cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000 NO APLICA	NO	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $1.021.549.000 Servicios de construcción $14.645.862.000 NO APLICA	NO	NO
El Salvador	SI	No especifica valores	NO	SI
Guatemala	SI	No especifica valores	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Suiza y Liechtenstein	SI	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000 NO APLICA	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $560.408.000	NO	NO

		Servicios de construcción $14.010.191.000 NO APLICA		
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	No especifica valores	NO	SI

El presente proceso de contratación SÍ APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio con EL SALVADOR y GUATEMALA. De igual forma aplica dentro del proceso de contratación la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, (Comunidad Andina de Naciones). Por lo tanto, el cronograma se establece de acuerdo a los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales

12. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

13. PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

14. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Educación Departamental realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

16. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

En atención al umbral de MiPymes establecido por Colombia Compra Eficiente para el año 2024, y que corresponde a la suma de $ 532.338.092 la presente convocatoria NO es susceptible a ser limitada a MiPymes toda vez que el presupuesto asignado al presente proceso de selección supera el umbral establecido.

17. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

18. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para

el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

20. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

21.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

21.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los

documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

21.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

21.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

22. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

23. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

23.1. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad de organización de los proponentes y los requisitos técnicos mínimos exigidos en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del Departamento - Secretaría de Educación, y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Departamento-Secretaría de Educación, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

23.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, es decir que el objeto social o las actividades estén relacionados con: 1) prestación de servicios de aviación y/o modalidad charter y/o taxi aéreo y ambulancia aérea. 2) prestación de servicios como operador de transporte multimodal y/o terrestre automotor público y privado. 3) Prestador de servicios marítimo y/o fluvial. 4) transporte público de personas o bienes. 5) Alquiler y/o arrendamiento de vehículos blindados. El

proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal:

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

f) Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

g) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales:

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloria General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) El representante legal debe aportar certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

h) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante

Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Lo anterior conforme el

artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

j) Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) Pacto de transparencia:

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Formato de tratamiento de datos

El formato de tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

m) Habilitación transportadora

El oferente debe aportar las siguientes autorizaciones: 1) La habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

n) Autorización para el trabajo suplementario

El proponente deberá allegar como parte de su oferta, copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual se autorice al personal conductores para laborar horas extras.

o) Garantía de seriedad de la propuesta:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación con Nit. 890399029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

21.4. CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

En el evento en que la persona natural o jurídica esté inscrita en el RUP con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, para efectos de la información financiera se tendrá en cuenta el balance inicial de constitución presentado en el RUP.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP el que deberá presentar vigente y en firme para la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR FINANCIERO	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	4,41
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	65%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	2,14

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 4,41

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a *4,41.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes

dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 65%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 65%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón cobertura de intereses (veces):** establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Utilidad operacional / Gastos de intereses = Total ≥ 2.14

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o mayor a 2.14.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

23.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

En el evento en que la persona natural o jurídica esté inscrita en el RUP con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, para efectos de la información financiera se tendrá en cuenta el balance inicial de constitución presentado en el RUP.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP el que deberá presentar vigente y en firme para la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	10%.
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	6%

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 10%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a *10%*.

En el caso que la Utilidad operacional ROE sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- **Rentabilidad Sobre Activos:** el cual determina la rentabilidad de los activos de lo proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 6%

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a *6%*.

En el caso que la Utilidad operacional ROA sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del activo, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes menciona.

A. Información financiera y organizacional.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el anexo de información financiera y organizacional suministrado por la entidad, o en uno del proponente que contenga como mínimo la información de dicho anexo, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o contratos internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no se aplique en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así como, la firma de la auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

B. Requisitos para presentación de moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera en el anexo suministrado por la entidad, o uno propio que contenga la información del anexo suministrado por la entidad, demostrando que el proponente individual, y en caso de figuras asociativas, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

23.6. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

A. FICHA TÉCNICA

El oferente debe diligenciar el anexo denominado ficha técnica

B. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, los cuales deberán estar relacionados en el anexo respectivo proporcionado por el Departamento – secretaria de Educación, estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en uno o cualquiera de los códigos que se indican a continuación, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, con el siguiente código:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111800** Transporte de pasajeros por carretera

B.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

La experiencia del proponente se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante.

NOTA: Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

B.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

La experiencia del proponente se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

C. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse incluirá los mantenimientos suministros de combustibles, servicio, conductores y todo lo relacionado con la prestación del servicio, el oferente debe contar con:

C.1. Un inmueble de mínimo mil quinientos (1.500) metros cuadrados, bien sea de su propiedad o si es en alquiler presentar contrato vigente suscrito por lo menos de un año (1) antes de la fecha de cierre y por el término de duración del contrato y un año más. En esta propiedad deberá tener instalaciones físicas idóneas con taller para el

mantenimiento general, cambio de aceite, lavado de vehículos, taller eléctrico, lubricantes, despacho, control y parqueo del parque automotor. La propiedad del inmueble se comprobará mediante copia del Certificado de Tradición que deberá allegar el proponente y en el caso de ser alquilado este deberá anexar copia del contrato, esto con el fin de garantizar que los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio estén disponibles y que los mismos tengan un puesto de control unificado.

C.2. Acreditar que es propietario, arrendatario o cuenta con un contrato de suministro de combustible de una Estación de servicio (Gasolina corriente, extra y ACPM); que esté ubicada en el perímetro urbano de la Ciudad de Cali. Toda vez que el contrato es a todo costo, se requiere que el oferente garanticé el suministro de combustible requeridos para la prestación del servicio.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento como mínimo, ser vigente suscrito por lo menos de un año (1) antes de la fecha de cierre y por el término de duración del contrato y un año más.

Estos surtidores para el suministro de combustible, deben estar disponible en la Ciudad de Cali, las 24 horas del día en cada uno de los días de ejecución del contrato, sin exclusividad de surtidores.

24. SEGUNDA ETAPA

24.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que

observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del uno por ciento (1%), del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes estar pendiente en todo momento del desarrollo de la audiencia.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

24.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.
5. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán las establecidas en el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17.Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará

el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

27.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

27.2. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Educación Departamental cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa informe de las actuaciones realizadas por el Contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia.

La Secretaría, solo pagará al contratista los servicios efectivamente prestados por él, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones departamentales aplicables son:

Sistematización	1,00%
Pro eléctrica Rural	0.2%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacifico	0,50%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	**12,70%**

27.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

27.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

27.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.

b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

27.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente proceso.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Entregar original y copia de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial.
8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
9. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación Departamental, a través del supervisor designado.
12. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION no asumirá ningún valor adicional al presupuesto oficial contratado.

13. El contratista deberá entregar copia de los servicios realizados al supervisor del contrato, con el fin que repose en cada uno de los servicios que fueron prestados.
14. Las demás necesarias y/o inherentes a la prestación del servicio

27.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte de manera permanente, durante el término de duración del contrato, con estándares de calidad y eficiencia.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación Departamental a través de las personas que ejerzan el control en la ejecución. Toda comunicación deberá contar por escrito con copia al supervisor del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP y de los Aportes Parafiscales - SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
9. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
10. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de

seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
11. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la SED en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. mantener vigentes dichas garantías y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas, llegado el caso.
15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
18. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
19. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

27.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor DEl Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones salariales	Este amparo cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores.	8	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10	Esta Garantía debe estar vigente por un término de seis (6) meses contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista.	200 SMMLV.	Por el término del contrato

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón La Secretaría de Educación Departamental cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa informe de las actuaciones realizadas por el Contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia.

La Secretaría, solo pagará al contratista los servicios efectivamente prestados por él, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones departamentales aplicables son:

Sistematización	1,00%
Pro eléctrica Rural	0.2%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%

Estampilla Prounipacifico	0,50%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	**12,70%**

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE EDUCACION y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27.9. SUPERVISIÓN

La ENTIDAD, ejercerá la supervisión del contrato a través de los delegados al momento de la ejecución del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

Así mismo El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, también tendrá una SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA que estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental o del funcionario que ésta designe.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto convenido, dentro del plazo estipulado.

b) Velar y atender el aporte que cada entidad parte del contrato interadministrativo para el mejoramiento de la infraestructura educativa.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el desembolso respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato

e) Establecer canales comunes de comunicación con las entidades parte del contrato, a fin de socializar eficazmente cualquier información en relación con el Contrato, lo cual debe ser por escrito utilizando el medio más expedito.

f) Verificar las condiciones o modificaciones que se hicieren al contrato en los casos que sean necesario para el desarrollo de este.

g) Aprobación de actas de reuniones entre las entidades partes del contrato interadministrativo.

COMITÉ TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISION. Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente contrato queda establecida la existencia de un comité técnico de apoyo a la supervisión, coordinado por la SECRETARIA DE EDUCACION

DEPARTAMENTAL, que ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este contrato. 2.- Analizar y decidir sobre las propuestas, ajustes o modificaciones técnicas y/o financieras que presenten las partes durante el desarrollo del contrato. 3.- Servir de enlace técnico con los servidores públicos y colaboradores de la administración para efectos de atender de manera ágil y eficiente los trámites necesarios para el cumplimiento del contrato. 4.- En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del contrato para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. 5.- Emitir concepto previo a la aprobación de las garantías que se constituyan en los contratos que se suscriban en cumplimiento del mismo. 6.- El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. 7.- Analizar los resultados del presente contrato y de los proyectos específicos relacionados con su objeto.8.- Coordinar el cierre financiero del proyecto al término del contrato.

27.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los ___ días del mes de abril 2024.

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Educación Departamental
Secretaria de Despacho

Proyecto: July Carolina Oviedo Casanova – Contratista Profesional
Silvia Carolina Castaño Rivera – Contratista Profesional Especializado
Gloria Inés Sánchez Vera – Profesional contratista
Diego Rodriguez Pino – Profesional contratista
Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista Profesional
Reviso: Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Calidad
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria administrativa y financiera
Juan David García Guerrero – Jefe Oficina Jurídica

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SED-SASI-004-2024

Dentro del término estipulado para la recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso selección abreviada por subasta inversa N. ° SED-SASI-004-2024, se presentaron las siguientes:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR:**

OBSERVACIÓN N. ° 1:

"Dentro de los vehículos requeridos la entidad solicita un bus de entre 30 y 40 pasajeros. Solicitamos amablemente a la entidad sean aceptados los vehículos tipo bus que cuenten con una mayor capacidad de pasajeros, ya que esto estaría mejorando las condiciones técnicas requeridas sin afectar el valor de la propuesta. Favor confirmar si al presentar vehículos con mayor capacidad de pasajeros no será rechazada la oferta."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se aclara al observante que solo podrá ofertar vehículos de igual o mayor capacidad a la solicitada; es de aclarar que los valores por trayectos ya se encuentran definidos para efectos de la presente invitación a proponer, por lo anterior si se presenta mejores condiciones técnicas, la oferta no será rechazada.

OBSERVACIÓN N. ° 2:

"En el Pliego de Condiciones Definitivo se incluye aceptar los vehículos bajo la figura de Convenios de Colaboración Empresarial (esto no estaba en el borrador del Pliego de Condiciones), pero la entidad no es clara si estos solo serán aceptados en la etapa de ejecución del proceso o si los van a aceptar en la etapa de evaluación (lo cual jurídicamente no es correcto, pues el contrato que ampara los convenios y que debemos reportar al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, solo se podrá hacer después de adjudicado el proceso)."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La entidad aclara que los convenios de colaboración empresarial que se incluyen en los pliegos definitivos, no son los que se suscribe en virtud del contrato adjudicado, a lo que se refiere la entidad con lo anterior es que en el caso de que los vehículos no sean propiedad del oferente, pero este los utilice para desarrollar su actividad económica los mismos deben estar amparados bajo un contrato, convenio o alianza comercial que les permita disponer de ellos cuando sean necesarios para la prestación del servicio y así mismo garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

OBSERVACIÓN N. ° 3:

"En las respuestas a las observaciones se está aceptando presentar información financiera con el RUP a diciembre 31 de 2022, esto ya no es posible porque la norma que se generó en la época del COVID 19, quedo sin vigencia en diciembre 31 de 2023."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez revisada la solicitud del posible oferente, se aclara que desde la Secretaría no se le está dando aplicación a normas derogadas, es claro que si bien las empresas deben renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, el mismo se tarda diez (10) días en quedar en firme, por lo tanto, teniendo en cuenta el cronograma establecido para el proceso y la fecha probable de presentación de la propuesta, se ajustó el corte con el cual a los posibles oferentes debían presentar los indicadores financieros y organizacionales.

Por lo anterior, se aclara que las personas naturales o jurídicas que hayan presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, pueden participar en este proceso de selección debiendo tener en cuenta la Entidad la información del año anterior, pues sus efectos no han cesados y se encuentra vigente, por lo anterior, la modificación se verá reflejada en una adenda.

OBSERVACIÓN N. ° 4:

"Favor aclarar porque este proceso después que se retiró el Camión que era un vehículo de carga y obligaba a tener habilitación en Carga, no lo publicaron a través de la TVEC por el acuerdo marco vigente, pues los requerimientos de la Gobernación cumplen con lo ofrecido en este acuerdo y su uso es de obligatorio cumplimiento para las entidades"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una ver revisada la solicitud realizada, se aclara que la Secretaría de Educación Departamental elevó una consulta a Colombia Compra Eficiente respecto al lo relacionado con el acuerdo marco transporte terrestre especial de pasajeros II (CCE-144-2023), en la misma se aclara que el organismo como ente certificado en materia educativa, administra el servicio educativo en 34 municipios no certificados del departamento, a saber: "Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal."

Con base en lo anterior, se evidencia que, dentro del Acuerdo Marco de Transporte terrestre vigente, no se encuentran cubiertos diecinueve (19) municipios no certificados en materia educativa, que hacen parte del proceso de contratación que se pretende desarrollar, dichos municipios son: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, El Águila, El Cairo, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Ulloa y Zarzal. Por lo tanto, se puede concluir que un 55,8% de los

municipios no certificados del Valle del Cauca en materia educativa, no cuentan con cobertura directa al tenor del acuerdo marco de transporte.

Es así como en el desarrollo de la misión institucional, la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, ejecuta proyectos y programas que atienden los lineamientos de las áreas de gestión educativa señaladas en la guía 34 del Ministerio de educación Nacional, en ciento cuarenta y nueve (149) instituciones educativas, ubicadas en los treinta y cuatro (34) municipios no certificados del Valle del Cauca, de las cuales ciento veintisiete (127), es decir el 85,23 % están ubicadas en zona rural dispersa, con vías en pésimas condiciones a través de las cuales deben movilizarse los funcionarios y contratistas a cumplir las tareas misionales asignadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mencionar que el Acuerdo Marco de Transporte Terrestres de pasajeros no satisface la necesidad de la entidad en cuanto cobertura de rutas, disposición permanente por parte del oferente, agilidad y eficiencia en la prestación del servicio, tiempos de desplazamiento o pernoctadas de los conductores (en caso de ser necesario) y eficiencia en la disposición del recurso asignado para el presente proceso, por las razones anteriormente expuestas, el proceso se adelanta mediante una de las modalidades de selección contempladas dentro de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KROS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL

OBSERVACIÓN N. ° 1:

"(...) No se entiende como una empresa que se Registró en el RUP Marzo 16 de 2024 y obviamente su actividad económica registrada no le da para tener la experiencia suficiente en este proceso pide modificar los indicadores financieros (que no los necesitaría) además pide una fecha de cierre (que no la necesita) y además INDUCEN a la Gobernación del Valle a tomar decisiones que limitarían la PLURALIDAD, LA IGUALDAD, LA SELECCIÓN OBJETIVA y además etas decisiones podrían ser EXCLUYENTES."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Los documentos de las diferentes etapas del proceso de contratación son públicos, por lo cual cualquier interesado puede consultar las mismas.

Al respecto, es preciso aclarar que no existe una prohibición normativa que establezca que las observaciones que se presenten en las etapas de contratación solo puedan ser realizadas por personas naturales y/o jurídicas cuya objeto social y/o actividad económica esté relacionada con el del objeto contractual, por el contrario, las entidades convocan a veedurías y personas interesadas en realizar seguimiento al mismo y presentar observaciones, aclaraciones o modificaciones que consideren pertinentes ya sean porque se considere que se vulnera algún

principio o derecho o que las mismas pueden conllevar a garantizar la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

SOLICITUD 1

"Teniendo en cuenta que el Observante al solicitar modificar un indicador financiero INDUJO a la Gobernación a realizar un CAMBIO DE FONDO que el observante no requería, solicitamos volver a dejar el INDICE DE ENDEUDAMIENTO inicial del 44%."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Respecto a la solicitud del posible oferente, se informa que al modificar el índice de endeudamiento en los pliegos de condiciones, no se limita la pluralidad de oferentes, sino por el contrario permite ampliar el espectro de los interesados, debido que no condiciona la participación de proponentes que cuenten con un porcentaje menor al inicialmente establecido.

Adicionalmente, en el proyecto de pliegos existió un error de digitación que fue observado y el mismo se ajusta en los pliegos definitivos. , por lo tanto, no se acoge la observación realizada.

SOLICITUD N. ° 1.2:

"Para poder elaborar el Proyecto de Pliego de Condiciones conforme a la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015; la GOBERNACION DEL VALLE se tomó el trabajo de evaluar los indicadores financieros de 29 empresas para concluir que el INDICE DE ENDEUDAMIENTO requerido para el proceso es del 44%., no tiene ninguna presentación que la EVALUACION TAN RIGUROSA, CLARA, TECNICA y JURIDICA sea modificada por una consideración SUBJETIVA que no tenía argumentos que sustentaran la solicitud y tampoco la GOBERNACION presento la EVALUACION con que tomó la decisión de aceptar modificar este Indicador Financiero. Solicitamos volver a dejar el INDICE DE ENDEUDAMIENTO inicial del 44%."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Al respecto es importante mencionar que los requisitos mínimos solicitados en el pliego de condiciones definitivo, son producto de un análisis previo establecido en los diferentes documentos precontractuales, por lo cual, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal entre ellos la pluralidad de oferentes se ajustó en pliegos definitivos el error de digitación, la capacidad de endeudamiento, ya que dicho cambio no limita la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

SOLICITUD N. ° 1.3:

"Aunque la entidad no incluyo en los pliegos de condiciones como lo manifestó en la Respuesta a las Observaciones, para evitar que algún proponente puede alegar que se le INDUJO AL